Entre los suscritos **OMAR BENIGNO PERILLA BALLESTEROS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.347.264 de Bogotá D.C, nombrado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto No. 097 del 30 de Marzo de 2020 y posesionado el 01 de Abril de 2020, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT No. 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **DAVID ERNESTO QUIROZ RENDON**, también mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería **N° 343803**, en su calidad de Representante Legal de la firma **JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.** con **NIT No. 890.101.815-9,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, QUE REORGANIZA EL SECTOR SALUD DEL DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES. ARTÍCULO 2". Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionarlas siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa Fontibón y Occidente de Kennedy. Denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." Como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Se requiere la contratación del suministro de material de osteosíntesis, reemplazos articulares, medicina deportiva e injertos óseos, para las especialidades quirúrgicas que lo requieran, con las cuales se necesita suplir la demanda de pacientes que precisan ser programados de forma ambulatoria, que se encuentran hospitalizados y en el servicio de urgencias. Esto con el fin de garantizar a los usuarios una atención oportuna y con calidad, avalando que cada especialidad pueda atender la demanda de pacientes que requieren intervención quirúrgica en cada una de las Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, a fin de garantizar la eficaz y eficiente ejecución de los procesos. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adelantó contratación directa través de Invitación publica a Cotizar **N° CD-IC-018-2021**, de conformidad con el Acuerdo No. 37 del 20 de septiembre de 2017. **3)** Que mediante Resolución 222 del 31 de marzo de 2021 la Subred realizo adjudicación del proceso. **4)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021. **5)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, Económica, Financiera y Verificación SARLAFT. 6)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. Por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017 de acuerdo a la modalidad de selección establecida en el Acuerdo ibídem en su Artículo 9.1, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "SUMINISTRAR MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS REEMPLAZOS ARTICULARES, MEDICINA DEPORTIVA E INJERTOS ÓSEOS, PARA LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE LO REQUIERAN, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS QUE SE REALIZAN EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E." CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION.** Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes servicios, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	N° GRUPO	NOMBRE GRUPO	NOMBRE SISTEMA	INSUMO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
281	3	HOMBRO	10. SISTEMA PARA RREPARACIÓN DE MANGUITO ROTADOR EN TITANIO	SUTURA DE ANCLAJE 5.5 MM (DOBLE HEBRA)	1	UN	$ 1.019.000	$ 0	$ 1.019.000
282	3	HOMBRO	10. SISTEMA PARA RREPARACIÓN DE MANGUITO ROTADOR EN TITANIO	CÁNULA DE ARTROSCOPIA	1	UN	$ 155.800	$ 29.602	$ 185.402
283	3	HOMBRO	10. SISTEMA PARA RREPARACIÓN DE MANGUITO ROTADOR EN TITANIO	AGUJA DE PASO DE SUTURA	1	UN	$ 176.900	$ 33.611	$ 210.511
SUBTOTAL SISTEMA		**HOMBRO**	**10. SISTEMA PARA RREPARACIÓN DE MANGUITO ROTADOR EN TITANIO**						**$ 1.414.913**

ITEM	N° GRUPO	NOMBRE GRUPO	NOMBRE SISTEMA	INSUMO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
284	3	HOMBRO	11. SISTEMA PARA REPARACIÓN DE MANGUITO ROTADOR EN PEEK	SUTURA DE ANCLAJE PEEK 5.5 MM (DOBLE HEBRA)	1	UN	$ 1.144.600	$ 0	$ 1.144.600
285	3	HOMBRO	11. SISTEMA PARA REPARACIÓN DE MANGUITO ROTADOR EN PEEK	CÁNULA DE ARTROSCOPIA	1	UN	$ 155.800	$ 29.602	$ 185.402
286	3	HOMBRO	11. SISTEMA PARA REPARACIÓN DE MANGUITO ROTADOR EN PEEK	AGUJA DE PASO DE SUTURA	1	UN	$ 176.900	$ 33.611	$ 210.511
SUBTOTAL SISTEMA		**HOMBRO**	**11. SISTEMA PARA REPARACIÓN DE MANGUITO ROTADOR EN PEEK**						**$ 1.540.513**
330	3	HOMBRO	25. SISTEMA PLACA DE HUMERO PROXIMAL ANATÓMICA CON AUMENTACIÓN	PLACA HUMERO PROXIMAL ANATÓMICA 3.5 X 5 H	1	UN	$ 3.934.500	$ 0	$ 3.934.500
331	3	HOMBRO	25. SISTEMA PLACA DE HUMERO PROXIMAL ANATÓMICA CON AUMENTACIÓN	TORNILLO CORTICAL 3.5 MM X 36 MM	1	UN	$ 83.000	$ 0	$ 83.000
332	3	HOMBRO	25. SISTEMA PLACA DE HUMERO PROXIMAL ANATÓMICA CON AUMENTACIÓN	TORNILLO DE BLOQUEO DE 3.5 X 30 MM	1	UN	$ 490.000	$ 0	$ 490.000
333	3	HOMBRO	25. SISTEMA PLACA DE HUMERO PROXIMAL ANATÓMICA CON AUMENTACIÓN	KIT CEMENTADO	1	UN	$ 2.112.100	$ 401.299	$ 2.513.399
SUBTOTAL SISTEMA		**HOMBRO**	**25. SISTEMA PLACA DE HUMERO PROXIMAL ANATÓMICA CON AUMENTACIÓN**						**$ 7.020.899**
693	6	RODILLA	2. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP CON PLATO ROTATORIO	COMPONENTE FEMORAL	1	UN	$ 1.391.600	$ 0	$ 1.391.600
694	6	RODILLA	2. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP CON PLATO ROTATORIO	COMPONENTE TIBIAL ROTATORIO	1	UN	$ 1.427.500	$ 0	$ 1.427.500
695	6	RODILLA	2. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP CON PLATO ROTATORIO	INSERTO TIBIAL PARA PLATO ROTATORIO	1	UN	$ 474.200	$ 0	$ 474.200
696	6	RODILLA	2. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP CON PLATO ROTATORIO	PATELA	1	UN	$ 210.800	$ 0	$ 210.800
697	6	RODILLA	2. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP CON PLATO ROTATORIO	CEMENTO QUIRÚRGICO	1	UN	$ 165.900	$ 0	$ 165.900
SUBTOTAL SISTEMA		**RODILLA**	**2. PRÓTESIS PARA REEMPLAZO TOTAL DE RODILLA PRIMARIA SACRIFICANDO O RETENIENDO LCP CON PLATO ROTATORIO**						**$ 3.670.000**
786	6	RODILLA	13. ACCESORIOS PARA REEMPLAZOS ARTICULARES	CEMENTO ÓSEO VISCOSIDAD ALTA UNA DOSIS CON ANTIBIOTICO	1	UN	$ 165.900	$ 0	$ 165.900
796	6	RODILLA	15. SISTEMA PARA REPARACIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR BIOABSORBIBLE	TORNILLO DE INTERFERENCIA BIOABSORBIBLE	1	UN	$ 715.300	$ 0	$ 715.300
797	6	RODILLA	15. SISTEMA PARA REPARACIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR BIOABSORBIBLE	PIN CON OJAL DE 2.4MM X 400 MM	1	UN	$ 0	$ 0	$ 0
798	6	RODILLA	15. SISTEMA PARA REPARACIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR BIOABSORBIBLE	ALAMBRE GUÍA 1.5MM X 12"	1	UN	$ 0	$ 0	$ 0
SUBTOTAL SISTEMA		**RODILLA**	**15. SISTEMA PARA REPARACIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR BIOABSORBIBLE**						**$ 715.300**
810	6	RODILLA	19. SISTEMA PARA REPARACIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR BIOABSORBIBLE	TORNILLO DE INTERFERENCIA BIOABSORBIBLE	1	UN	$ 715.300	$ 0	$ 715.300
811	6	RODILLA	19. SISTEMA PARA REPARACIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR BIOABSORBIBLE	GUÍA CON OJAL DE 2.4MM X 17"	1	UN	$ 0	$ 0	$ 0
812	6	RODILLA	19. SISTEMA PARA REPARACIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO	ALAMBRE GUÍA 1.5MM X 12"	1	UN	$ 0	$ 0	$ 0

ITEM	N° GRUPO	NOMBRE GRUPO	NOMBRE SISTEMA	INSUMO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
			POSTERIOR BIOABSORBIBLE						
SUBTOTAL SISTEMA		**RODILLA**	**19. SISTEMA PARA REPARACIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR BIOABSORBIBLE**						**$ 715.300**
822	6	RODILLA	25. SISTEMA DE IRRIGACIÓN ASPIRACIÓN + EXTRACCIÓN DE INJERTO	MANGUERAS IRRIGACIÓN	1	UN	$ 795.000	$ 151.050	$ 946.050
823	6	RODILLA	25. SISTEMA DE IRRIGACIÓN ASPIRACIÓN + EXTRACCIÓN DE INJERTO	GRAPA	1	UN	$ 137.000	$ 26.030	$ 163.030
824	6	RODILLA	25. SISTEMA DE IRRIGACIÓN ASPIRACIÓN + EXTRACCIÓN DE INJERTO	RESERVORIO	1	UN	$ 3.100.000	$ 589.000	$ 3.689.000
825	6	RODILLA	25. SISTEMA DE IRRIGACIÓN ASPIRACIÓN + EXTRACCIÓN DE INJERTO	CAUCHOS ANTIFUGAS	1	UN	$ 137.000	$ 26.030	$ 163.030
826	6	RODILLA	25. SISTEMA DE IRRIGACIÓN ASPIRACIÓN + EXTRACCIÓN DE INJERTO	FRESA	1	UN	$ 1.600.000	$ 304.000	$ 1.904.000
SUBTOTAL SISTEMA		**RODILLA**	**25. SISTEMA DE IRRIGACIÓN ASPIRACIÓN + EXTRACCIÓN DE INJERTO**						**$ 6.865.110**
874	7	PIERNA	12. PLACAS DOBLE ACODADAS PARA OSTEOTOMÍA DE FÉMUR EN INFANTES 3.5	PLACA OSTEOTOMIA INFANTIL	1	UN	$ 1.680.000	$ 0	$ 1.680.000
875	7	PIERNA	12. PLACAS DOBLE ACODADAS PARA OSTEOTOMÍA DE FÉMUR EN INFANTES 3.5	TORNILLO CORTICAL 3.5 MM X 20 MM	1	UN	$ 71.500	$ 0	$ 71.500
SUBTOTAL SISTEMA		**PIERNA**	**12. PLACAS DOBLE ACODADAS PARA OSTEOTOMÍA DE FÉMUR EN INFANTES 3.5**						**$ 1.751.500**
876	7	PIERNA	13. PLACAS DOBLE ACODADAS PARA OSTEOTOMÍA DE FÉMUR EN NIÑOS 4.5	PLACA OSTEOTOMIA DE NIÑOS 4.5MM	1	UN	$ 1.155.000	$ 0	$ 1.155.000
877	7	PIERNA	13. PLACAS DOBLE ACODADAS PARA OSTEOTOMÍA DE FÉMUR EN NIÑOS 4.5	TORNILLO CORTICAL 4.5 MM X 20 MM	1	UN	$ 109.600	$ 0	$ 109.600
SUBTOTAL SISTEMA		**PIERNA**	**13. PLACAS DOBLE ACODADAS PARA OSTEOTOMÍA DE FÉMUR EN NIÑOS 4.5**						**$ 1.264.600**
878	7	PIERNA	14. PLACAS DOBLE ACODADAS PARA OSTEOTOMÍA DE FÉMUR EN ADOLESCENTES 4.5	PLACA OSTEOTOMIA EN ADOLECENTES DE 90° - HOJA 40MM X 3H - PROF. ARCO -10MM	1	UN	$ 1.680.000	$ 0	$ 1.680.000
879	7	PIERNA	14. PLACAS DOBLE ACODADAS PARA OSTEOTOMÍA DE FÉMUR EN ADOLESCENTES 4.5	TONILLO CORTICAL 4.5	1	UN	$ 109.600	$ 0	$ 109.600
SUBTOTAL SISTEMA		**PIERNA**	**14. PLACAS DOBLE ACODADAS PARA OSTEOTOMÍA DE FÉMUR EN ADOLESCENTES 4.5**						**$ 1.789.600**
880	7	PIERNA	15. PLACAS DOBLE ACODADAS PARA OSTEOTOMÍA DE FÉMUR EN ADULTOS 4.5	PLACA OSTEOTOMIA EN ADULTOS DE 90°	1	UN	$ 1.680.000	$ 0	$ 1.680.000
881	7	PIERNA	15. PLACAS DOBLE ACODADAS PARA OSTEOTOMÍA DE FÉMUR EN ADULTOS 4.5	TONILLO CORTICAL 4.5	1	UN	$ 109.600	$ 0	$ 109.600
SUBTOTAL SISTEMA		**PIERNA**	**15. PLACAS DOBLE ACODADAS PARA OSTEOTOMÍA DE FÉMUR EN ADULTOS 4.5**						**$ 1.789.600**
896	7	PIERNA	22. GRAPAS DE BLOUNT DENTADAS	GRAPAS DE BLOUNT DENTADAS	1	UN	$ 2.250.000	$ 0	$ 2.250.000
SUBTOTAL SISTEMA		**PIERNA**	**22. GRAPAS DE BLOUNT DENTADAS**						**$ 2.250.000**
918	7	PIERNA	31. CLAVO INTERTROCANTÉRICO CON DISPOSICIÓN PARA HOJA Y TORNILLO CON AUMENTACIÓN	CLAVO INTERTROCANTÉRICO DIÁMETRO 11, 130° L360	1	UN	$ 2.200.000	$ 0	$ 2.200.000
919	7	PIERNA	31. CLAVO INTERTROCANTÉRICO CON DISPOSICIÓN PARA HOJA Y TORNILLO CON AUMENTACIÓN	TORNILLO DESLIZANTE L 85	1	UN	$ 840.000	$ 0	$ 840.000
920	7	PIERNA	31. CLAVO INTERTROCANTÉRICO CON DISPOSICIÓN PARA HOJA Y TORNILLO CON AUMENTACIÓN	TORNILLO DE BLOQUEO DE 5.0 DIÁMETRO LARGO 36	1	UN	$ 454.500	$ 0	$ 454.500
921	7	PIERNA	31. CLAVO INTERTROCANTÉRICO CON DISPOSICIÓN PARA HOJA Y TORNILLO CON AUMENTACIÓN	KIT CEMENTADO	1	UN	$ 2.942.100	$ 558.999	$ 3.501.099
922	7	PIERNA	31. CLAVO INTERTROCANTÉRICO CON DISPOSICIÓN PARA HOJA Y TORNILLO CON AUMENTACIÓN	TAPON	1	UN	$ 446.800	$ 0	$ 446.800
SUBTOTAL SISTEMA		**PIERNA**	**31. CLAVO INTERTROCANTÉRICO**						**$ 7.442.399**

ITEM	N° GRUPO	NOMBRE GRUPO	NOMBRE SISTEMA	INSUMO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
			CON DISPOSICIÓN PARA HOJA Y TORNILLO CON AUMENTACIÓN						
940	7	PIERNA	36. SISTEMA PARA CLAVO FRESADO CONTROL DE INFECCIONES CEMENTADO	CLAVO FRESADO DE TIBIA PARA KIT CEMENTADO	1	UN	$ 6.215.800	$ 0	$ 6.215.800
SUBTOTAL SISTEMA		**PIERNA**	**36. SISTEMA PARA CLAVO FRESADO CONTROL DE INFECCIONES CEMENTADO**						**$ 6.215.800**
975	7	PIERNA	45. SISTEMA DE PLACA BLOQUEADA PARA FRACTURAS PERIPROTÉSICAS DE FEMUR DISTAL Y TIBIA PROXIMAL	PLACA BLOQUEADA ANATOMICA PARA FRACTURA PERIPROTESICA	1	UN	$ 1.990.700	$ 0	$ 1.990.700
976	7	PIERNA	45. SISTEMA DE PLACA BLOQUEADA PARA FRACTURAS PERIPROTÉSICAS DE FEMUR DISTAL Y TIBIA PROXIMAL	TORNILLO BLOQUEADO 4.5 MM X 36 MM	1	UN	$ 357.500	$ 0	$ 357.500
SUBTOTAL SISTEMA		**PIERNA**	**45. SISTEMA DE PLACA BLOQUEADA PARA FRACTURAS PERIPROTÉSICAS DE FEMUR DISTAL Y TIBIA PROXIMAL**						**$ 2.348.200**
992	7	PIERNA	49. SISTEMA DE PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FÉMUR PROXIMAL DE 2.7	PLACAS BLOQUEADA PARA OSTEOTOMIA FEMUR PROXIMAL	1	UN	$ 3.150.000	$ 0	$ 3.150.000
993	7	PIERNA	49. SISTEMA DE PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FÉMUR PROXIMAL DE 2.7	TORNILLOS DE BLOQUEO 2.7MM	1	UN	$ 370.200	$ 0	$ 370.200
994	7	PIERNA	49. SISTEMA DE PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FÉMUR PROXIMAL DE 2.7	TORNILLOS DE CORTICAL 2.7MM	1	UN	$ 205.500	$ 0	$ 205.500
995	7	PIERNA	49. SISTEMA DE PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FÉMUR PROXIMAL DE 2.7	AGUJAS GUIA	1	UN	$ 36.100	$ 6.859	$ 42.959
996	7	PIERNA	49. SISTEMA DE PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FÉMUR PROXIMAL DE 2.7	LAMINA SIERRA	1	UN	$ 480.000	$ 91.200	$ 571.200
SUBTOTAL SISTEMA		**PIERNA**	**49. SISTEMA DE PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FÉMUR PROXIMAL DE 2.7**						**$ 4.339.859**
997	7	PIERNA	50. SISTEMA DE PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FEMUR PROXIMAL DE 3.5	PLACAS BLOQUEADA PARA OSTEOTOMIA FEMUR PROXIMAL	1	UN	$ 3.150.000	$ 0	$ 3.150.000
998	7	PIERNA	50. SISTEMA DE PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FEMUR PROXIMAL DE 3.5	TORNILLOS DE BLOQUEO 3.5 MM	1	UN	$ 357.500	$ 0	$ 357.500
999	7	PIERNA	50. SISTEMA DE PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FEMUR PROXIMAL DE 3.5	TORNILLOS DE CORTICAL 3.5 MM	1	UN	$ 71.500	$ 0	$ 71.500
1.000	7	PIERNA	50. SISTEMA DE PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FEMUR PROXIMAL DE 3.5	AGUJAS GUIA	1	UN	$ 36.100	$ 6.859	$ 42.959
1.001	7	PIERNA	50. SISTEMA DE PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FEMUR PROXIMAL DE 3.5	LAMINA SIERRA	1	UN	$ 307.300	$ 58.387	$ 365.687
SUBTOTAL SISTEMA		**PIERNA**	**50. SISTEMA DE PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FEMUR PROXIMAL DE 3.5**						**$ 3.987.646**
1.002	7	PIERNA	51. SISTEMA DE PACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FÉMUR PROXIMAL DE 4.5	PLACAS BLOQUEADA PARA OSTEOTOMIA FEMUR PROXIMAL	1	UN	$ 3.150.000	$ 0	$ 3.150.000
1.003	7	PIERNA	51. SISTEMA DE PACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FÉMUR PROXIMAL DE 4.5	TORNILLOS DE BLOQUEO 3.5 MM	1	UN	$ 500.500	$ 0	$ 500.500
1.004	7	PIERNA	51. SISTEMA DE PACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FÉMUR PROXIMAL DE 4.5	TORNILLOS DE CORTICAL 3.5 MM	1	UN	$ 109.600	$ 0	$ 109.600
1.005	7	PIERNA	51. SISTEMA DE PACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FÉMUR PROXIMAL DE 4.5	AGUJAS GUIA	1	UN	$ 36.100	$ 6.859	$ 42.959
1.006	7	PIERNA	51. SISTEMA DE PACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FÉMUR PROXIMAL DE 4.5	LAMINA SIERRA	1	UN	$ 307.300	$ 58.387	$ 365.687
SUBTOTAL SISTEMA		**PIERNA**	**51. SISTEMA DE PACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FÉMUR PROXIMAL DE 4.5**						**$ 4.168.746**
1.007	7	PIERNA	52. SISTEMA DE PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FEMUR DISTAL DE 3.5	PLACAS BLOQUEADA PARA OSTEOTOMIA FEMUR DISTAL	1	UN	$ 3.150.000	$ 0	$ 3.150.000
1.008	7	PIERNA	52. SISTEMA DE PLACA BLOQUEADA PARA	TORNILLOS DE BLOQUEO 3.5 MM	1	UN	$ 357.500	$ 0	$ 357.500

ITEM	N° GRUPO	NOMBRE GRUPO	NOMBRE SISTEMA	INSUMO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
			OSTEOTOMIA DE FEMUR DISTAL DE 3.5						
1.009	7	PIERNA	52. SISTEMA DE PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FEMUR DISTAL DE 3.5	TORNILLOS DE CORTICAL 3.5 MM	1	UN	$ 71.500	$ 0	$ 71.500
1.010	7	PIERNA	52. SISTEMA DE PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FEMUR DISTAL DE 3.5	AGUJAS GUIA	1	UN	$ 36.100	$ 6.859	$ 42.959
1.011	7	PIERNA	52. SISTEMA DE PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FEMUR DISTAL DE 3.5	LAMINA SIERRA	1	UN	$ 255.800	$ 48.602	$ 304.402
SUBTOTAL SISTEMA		**PIERNA**	**52. SISTEMA DE PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FEMUR DISTAL DE 3.5**						**$ 3.926.361**
1.012	7	PIERNA	53. SISTEMA DE PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FEMUR DISTAL DE 4.5	PLACAS BLOQUEADA PARA OSTEOTOMIA FEMUR DISTAL	1	UN	$ 3.150.000	$ 0	$ 3.150.000
1.013	7	PIERNA	53. SISTEMA DE PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FEMUR DISTAL DE 4.5	TORNILLOS DE BLOQUEO 4.5 MM	1	UN	$ 357.500	$ 0	$ 357.500
1.014	7	PIERNA	53. SISTEMA DE PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FEMUR DISTAL DE 4.5	TORNILLOS DE CORTICAL 4.5 MM	1	UN	$ 71.500	$ 0	$ 71.500
1.015	7	PIERNA	53. SISTEMA DE PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FEMUR DISTAL DE 4.5	AGUJAS GUIA	1	UN	$ 36.100	$ 6.859	$ 42.959
1.016	7	PIERNA	53. SISTEMA DE PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FEMUR DISTAL DE 4.5	LAMINA SIERRA	1	UN	$ 255.800	$ 48.602	$ 304.402
SUBTOTAL SISTEMA		**PIERNA**	**53. SISTEMA DE PLACA BLOQUEADA PARA OSTEOTOMÍA DE FEMUR DISTAL DE 4.5**						**$ 3.926.361**
1.266	8	MANO - PIE	24. SISTEMA DE PLACA DE 2.4 A 3.0 CON PLACA CONDILAR	PLACA CONDILAR	1	UN	$ 1.600.000	$ 0	$ 1.600.000
1.267	8	MANO - PIE	24. SISTEMA DE PLACA DE 2.4 A 3.0 CON PLACA CONDILAR	TORNILLO BLOQUEO AUTORROSCANTE	1	UN	$ 290.000	$ 0	$ 290.000
1.268	8	MANO - PIE	24. SISTEMA DE PLACA DE 2.4 A 3.0 CON PLACA CONDILAR	TORNILLO CORTICAL AUTORROSCANTE	1	UN	$ 163.000	$ 0	$ 163.000
1.269	8	MANO - PIE	24. SISTEMA DE PLACA DE 2.4 A 3.0 CON PLACA CONDILAR	AGUJAS GUIA	1	UN	$ 36.100	$ 6.859	$ 42.959
SUBTOTAL SISTEMA		**MANO - PIE**	**24. SISTEMA DE PLACA DE 2.4 A 3.0 CON PLACA CONDILAR**						**$ 2.095.959**
1.270	8	MANO - PIE	25. SISTEMA DE PLACA DE 2.4 A 3.0 CON PLACA DE FUSION CARPIANA	PLACA FUSION CARPIANA	1	UN	$ 2.360.000	$ 0	$ 2.360.000
1.271	8	MANO - PIE	25. SISTEMA DE PLACA DE 2.4 A 3.0 CON PLACA DE FUSION CARPIANA	TORNILLO BLOQUEO AUTORROSCANTE	1	UN	$ 340.000	$ 0	$ 340.000
1.272	8	MANO - PIE	25. SISTEMA DE PLACA DE 2.4 A 3.0 CON PLACA DE FUSION CARPIANA	TORNILLO CORTICAL AUTORROSCANTE	1	UN	$ 163.000	$ 0	$ 163.000
1.273	8	MANO - PIE	25. SISTEMA DE PLACA DE 2.4 A 3.0 CON PLACA DE FUSION CARPIANA	AGUJAS GUIA	1	UN	$ 36.100	$ 6.859	$ 42.959
SUBTOTAL SISTEMA		**MANO - PIE**	**25. SISTEMA DE PLACA DE 2.4 A 3.0 CON PLACA DE FUSION CARPIANA**						**$ 2.905.959**
1.289	8	MANO - PIE	33. SISTEMA DE ARTRODESIS DE MEDIO PIE	TORNILLO FUSION MEDIO PIE	1	UN	$ 945.000	$ 0	$ 945.000
1.290	8	MANO - PIE	33. SISTEMA DE ARTRODESIS DE MEDIO PIE	AGUJA GUIA	1	UN	$ 36.100	$ 6.859	$ 42.959
SUBTOTAL SISTEMA		**MANO - PIE**	**33. SISTEMA DE ARTRODESIS DE MEDIO PIE**						**$ 987.959**
1.350	8	MANO - PIE	49. SISTEMA DE TOBILLO LCP ANGULO VARIABLE PLACAS EXTRALARGAS ANTEROMEDIALES EN ACERO	PLACA TOBILLO EXTRALARGA ANTEROMEDIAL IZQ/DER LCP 2.7/3.5	1	UN	$ 3.750.000	$ 0	$ 3.750.000
1.351	8	MANO - PIE	49. SISTEMA DE TOBILLO LCP ANGULO VARIABLE PLACAS EXTRALARGAS ANTEROMEDIALES EN ACERO	TORNILLO CORTICAL 3.5 MM X 12 MM	1	UN	$ 294.900	$ 0	$ 294.900
1.352	8	MANO - PIE	49. SISTEMA DE TOBILLO LCP ANGULO VARIABLE PLACAS EXTRALARGAS ANTEROMEDIALES EN ACERO	TORNILLO DE BLOQUEO DE 3.5	1	UN	$ 334.250	$ 0	$ 334.250
1.353	8	MANO - PIE	49. SISTEMA DE TOBILLO LCP ANGULO VARIABLE PLACAS EXTRALARGAS ANTEROMEDIALES EN ACERO	TORNILLO ANGULO VARIABLE 2.7	1	UN	$ 385.000	$ 0	$ 385.000
1.354	8	MANO - PIE	49. SISTEMA DE TOBILLO LCP ANGULO VARIABLE PLACAS EXTRALARGAS ANTEROMEDIALES EN ACERO	AGUJA GUÍA	1	UN	$ 36.100	$ 6.859	$ 42.959
SUBTOTAL SISTEMA		**MANO - PIE**	**49. SISTEMA DE TOBILLO LCP ANGULO VARIABLE PLACAS EXTRALARGAS**						**$ 4.807.109**

ITEM	N° GRUPO	NOMBRE GRUPO	NOMBRE SISTEMA	INSUMO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA
			ANTEROMEDIALES EN ACERO						
1.377	8	MANO - PIE	61. SISTEMA DE FIJADOR PARA PUÑO DE FRACTURAS INTRAARTICULARES	FIJADOR PENNIG II CON UNIDAD C/D	1	UN	$ 2.609.600	$ 0	$ 2.609.600
1.378	8	MANO - PIE	61. SISTEMA DE FIJADOR PARA PUÑO DE FRACTURAS INTRAARTICULARES	TORN. CORTICAL PENNIG 3.0MM 70/20	1	UN	$ 90.000	$ 17.100	$ 107.100
1.379	8	MANO - PIE	61. SISTEMA DE FIJADOR PARA PUÑO DE FRACTURAS INTRAARTICULARES	LLAVE ALLEN 3MM	1	UN	$ 0	$ 0	$ 0
SUBTOTAL SISTEMA		**MANO - PIE**	**61. SISTEMA DE FIJADOR PARA PUÑO DE FRACTURAS INTRAARTICULARES**						**$ 2.716.700**
1.384	8	MANO - PIE	64. MINIFIJADOR PARA RECONSTRUCCIÓN Y ALARGAMIENTO DE METACARPIANOS, METATARSIANOS Y FALANGES	BARRA ALARGAMIENTO STANDAR	1	UN	$ 319.900	$ 0	$ 319.900
1.385	8	MANO - PIE	64. MINIFIJADOR PARA RECONSTRUCCIÓN Y ALARGAMIENTO DE METACARPIANOS, METATARSIANOS Y FALANGES	CABEZAL MINIFIJADOR RECTO	1	UN	$ 1.800.600	$ 0	$ 1.800.600
1.386	8	MANO - PIE	64. MINIFIJADOR PARA RECONSTRUCCIÓN Y ALARGAMIENTO DE METACARPIANOS, METATARSIANOS Y FALANGES	TUERCAS COMPRESION-DISRACCION / MINIFIJADOR	1	UN	$ 6.970.000	$ 0	$ 6.970.000
1.387	8	MANO - PIE	64. MINIFIJADOR PARA RECONSTRUCCIÓN Y ALARGAMIENTO DE METACARPIANOS, METATARSIANOS Y FALANGES	AGUJA CORTA MINI-PENNIG	1	UN	$ 81.800	$ 15.542	$ 97.342
1.388	8	MANO - PIE	64. MINIFIJADOR PARA RECONSTRUCCIÓN Y ALARGAMIENTO DE METACARPIANOS, METATARSIANOS Y FALANGES	LLAVE ALLEN 3MM	1	UN	$ 0	$ 0	$ 0
SUBTOTAL SISTEMA		**MANO - PIE**	**64. MINIFIJADOR PARA RECONSTRUCCIÓN Y ALARGAMIENTO DE METACARPIANOS, METATARSIANOS Y FALANGES**						**$ 9.187.842**

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución contractual será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°0251 del 20 de febrero de 2021**, Código Presupuestal: **421501040101,** Rubro: **MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **b: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el cambio de los materiales que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al requerimiento. **2)** El contratista mantendrá un stock del material de osteosíntesis e injertos óseos permanente en las Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, de acuerdo a la necesidad de cada unidad (Kennedy, Fontibón y Bosa), junto con el instrumental necesario para su colocación. La reposición se hará dentro de las doce (12) horas siguientes a su uso. **3)** El contratista soportara técnicamente con el instrumental y equipos necesarios la utilización de cierto material de osteosíntesis e injertos óseos cuando así se requiera. **4)** El contratista dará acompañamiento con soporte técnico (Personal) entrenado en el insumo, durante los procedimientos quirúrgicos

que se consideren necesarios, sin que se genere un costo adicional para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **5)** El Contratista será el responsable de la seguridad e integridad física de las personas que vinculen para la prestación del servicio, para lo cual deberá suministrar los elementos de protección personal (Chalecos, cuellos, monogafas, entre otros). **6)** El contratista deberá entregar los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. **7)** Para la colocación o retiro de implantes el contratista deberá enviar a las Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, el instrumental requerido para el uso de los mismos, los cuales previamente deberán estar sometidos por parte del contratista a mantenimiento mensual, para garantizar el correcto funcionamiento durante los procedimientos quirúrgicos a realizar. **8)** El contratista deberá garantizar el mantenimiento del instrumental, equipos y motores, para la colocación de los materiales contratados, de acuerdo a los procedimientos quirúrgicos a realizar. En caso de presentarse algún incidente con el instrumental, equipos y motores, durante el procedimiento quirúrgico, el contratista deberá emitir respuesta con los debidos soportes en un término no mayor a tres (03) días hábiles. **9)** Suministrar oportunamente el material solicitado y realizar las entregas en cada una de las Unidades de Prestación de Servicios de Salud (Kennedy, Fontibon y Bosa) de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, de acuerdo a la necesidad y los horarios establecidos. **10)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos y condiciones señaladas en cuanto a calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y economía de acuerdo a la propuesta presentada. **11)** Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega de los materiales objeto de la presente invitación. **12)** De acuerdo a los insumos entregados por parte del Contratista, la fecha de expiración no debe ser inferior en tiempo al noventa por ciento (90%) de su vida útil declarado en el registro INVIMA. El tiempo mínimo de vida útil será de un (01) año. **13)** En caso de que los insumos recibidos, se encuentren próximos a vencer o vencidos, por su baja rotación, el contratista se compromete a realizar el cambio de los mismos o a generar nota crédito por el valor de adquisición de los mismos, sin que lo anterior genere algún costo para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **14)** Indemnizar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., por los daños que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato. **15)** El contratista se compromete a mantener los precios durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más a la terminación del mismo y de acuerdo a las disposiciones del Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **16)** Así mismo el contratista se compromete a mantener los precios de su oferta económica presentada inicialmente y en los casos de que se requiera algún ítem que no le haya sido adjudicado, deberá suministrarlo previa solicitud por parte de los servicios asistenciales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, manteniendo los precios inicialmente ofertados. **17)** De acuerdo a la necesidad eventual de los servicios asistenciales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, donde se requiera de algún ítem que no se encuentre contratado, podrá ser incluido dentro del contrato, previa cotización emitida por parte del contratista y avalada por el Supervisor del contrato. **18)** El contratista deberá entregar en la Central de esterilización un documento, legible y completo, del material para osteosíntesis e injertos óseos solicitados, en dos (2) copias, una para facturación y otra para la Coordinadora de la Central de Esterilización. En dicho documento se deberá relacionar, el material para osteosíntesis e injertos óseos entregados por parte del contratista, cantidades por ítems y precios unitarios especificando si aplica o no IVA de acuerdo al contrato celebrado, nombre procedimiento quirúrgico, nombre del paciente, número de identificación y el nombre del médico programado para la cirugía. **19)** El contratista debe entregar los materiales de osteosíntesis y/o injertos óseos contratados, en la central de esterilización de cada Unidad de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, de acuerdo con las solicitudes realizadas previamente, incluyendo todo el instrumental, motores y demás equipos necesarios para la colocación del material durante la realización del procedimiento quirúrgico, los cuales deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, operación, empaque y almacenamiento. **20)** En los casos de cirugías programadas, el contratista deberá realizar la entrega de los materiales solicitados previamente mínimo con doce (12) horas de antelación a la realización del procedimiento quirúrgico. **21)** En los casos de procedimientos quirúrgicos de Urgencia, el contratista deberá realizar la entrega de los insumos solicitados con un tiempo no mayor a seis (6) horas posteriores a la solicitud. **22)** Radicar las facturas en el término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, posterior al gasto presentado en cada uno de los procedimientos con los soportes de acuerdo a los requerimientos establecidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **23)** El contratista deberá presentar informe de ejecución del contrato durante los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes y realizar cruce de información con el área técnica de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **24)** El contratista deberá cumplir y seguir los procesos internos, guías y protocolos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **25)** El contratista se compromete a capacitar técnicamente en todo lo referente al uso del material de osteosíntesis, injertos óseos, instrumental, motores y equipos al personal de acuerdo a la necesidad de los servicios asistenciales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **26)** El contratista garantiza que no suspenderá, cederá, retrasará o cancelará entregas y/o suministro de los materiales contratados, por motivos de empaques o presentación de los mismos, vacaciones colectivas, producción, baja oferta, baja demanda, o escasez en el mercado. **27)** La cotización presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato. **28)** Todas las demás relacionadas con el objeto del presente contrato. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR**

LA SUBRED, ESTOS SON: 1) Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **B) OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. **8)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES CONTRACTUALES APOYO TECNOLOGICO.-** De conformidad con lo establecido en los Estudios Previos de la Invitación a Cotizar N°CD-IC-018-2021, las condiciones contractuales para el Contrato de Comodato o Préstamo de uso, en caso que aplique, son las siguientes: La firma **JOHNSON & JOHNSON DE COLOMBIA S.A.** en calidad de **COMODANTE** y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE en calidad de **COMODATARIO;** acordamos celebrar un Contrato de Comodato, en los siguientes términos: **PARAGRAFO PRIMERO: OBJETO**: En virtud del contrato de Comodato **EL COMODANTE** se compromete a entregar **AL COMODATARIO** a Título de Comodato o préstamo de uso, los equipos conforme a las características técnicas descritas en el **ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS,** la cual hace parte integral del Contrato de Comodato. **ALCANCE AL OBJETO:** En el evento de requerir equipos adicionales estos serán entregados a través de Actas de Entrega, las cuales hacen parte integral del Contrato de Comodato. **PARAGRAFO SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO:** La vigencia del Contrato de Comodato estará supeditada a la vigencia del contrato principal, es decir que sus obligaciones serán exigibles durante el plazo de ejecución del presente contrato de suministro. Vencido el termino de duración inicial, cualquier de las partes podrá dar por terminado el presente contrato mediante comunicación escrita enviada a la otra Parte, por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha en que entrará a regir su decisión. **PARAGRAFO TERCERA- GRATUIDAD:** Sin embargo, el valor del Contrato de Comodato para efectos contables, fiscales y de responsabilidad de las partes, será de valor de los equipos en Comodato entregados mediante Actas, en la cual se determina su valor en pesos colombianos. **PARAGRAFO: CUARTA- USO:** Los equipos que recibe **EL COMODATARIO**, mediante el contrato de comodato, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la prestación de los servicios de salud. El uso diferente a su propósito natural y a lo establecido en la presente Cláusula, es causal de terminación del comodato con justa causa y por tanto procede la restitución inmediata del Equipo al **COMODANTE**. El uso que **EL COMODATARIO** le dé a EL EQUIPO deberá ser el normal y adecuado y debe ceñirse al manual de instrucciones que **EL COMODANTE** entrega con EL EQUIPO, elaborado por la casa fabricante. **PARAGRAFO QUINTO.- RESTITUCIÓN:** En atención a la naturaleza del Contrato de Comodato **EL COMODANTE** se reserva la facultad de pedir la restitución del bien entregado en Comodato a **EL COMODATARIO** en cualquier momento. **PARAGRAFO SEXTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO-** En virtud del Contrato de Comodato EL COMODATARIO se obliga a: 1. Emplear el equipo objeto del Contrato de Comodato para el uso convenido en la Cláusula Cuarta, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. 2. Restituir la misma especie después de terminar su uso, en las mismas condiciones en las cuales recibió, salvo el deterioro normal por el uso. 3. Emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y responder por daño y/o pérdida comprobado en los términos de las cláusulas precedentes. 4. Dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones generales del Contrato de Comodato y en especial a las referentes al suministro de los insumos para la correcta utilización de EL EQUIPO. 5. Se obliga a oponerse al embargo y/o secuestro de los Equipos entregados en Comodato, por no ser de su propiedad y notificar inmediatamente al COMODANTE de cualquier acción en ese sentido. 6. Notificar a EL COMODANTE cualquier uso inapropiado o erróneo de las patentes, marcas comerciales, emblemas, diseños, modelos, marcas registradas o cualquier otro derecho industrial y comercial perteneciente a EL COMODANTE, que EL COMODATARIO conozca o que pudiera haber llegado a ser de su conocimiento. 7. Usar los Equipos, incluyendo todos los accesorios, partes y componentes, según su uso regular y previsto, incluyendo sus requerimientos de limpieza y desinfección de acuerdo con sus manuales de fabricación y sobre instrucciones de uso. **PARAGRAFO SÉPTIMO-**

OBLIGACIONES DEL COMODANTE: En virtud del Contrato de Comodato EL COMODANTE se obliga a: 1.Entregar para su uso EL EQUIPO nuevo e instalado en perfecto estado. 2. Entregar cronograma de mantenimiento preventivo del equipo objeto del Contrato de Comodato. 3. Entregar ficha técnica de fábrica, con foto en la cual se especifiquen todas las características donde se demuestre que el equipo cumple con todas las características técnicas requeridas. 4. Entregar certificado expedido por fabricante en donde se autoriza al Comodante a distribuir su marca. 5. Entregar Protocolo de limpieza y desinfección. 6. Entregar hoja de vida, manuales de usuario y técnico en español, guía de uso rápido plastificada. 7. Entregar declaración de importación del equipo. 8. Entregar Certificación de CCAA y Registro INVIMA y/o permiso de comercialización de los Equipos Biomédicos. 9. Entregar certificado de vida útil del equipo emitido por fábrica. 10. Entregar certificación mediante oficio de que se dará capacitación técnica y asistencial al personal que opere el equipo. 11. Entregar carta firmada por el Representante Legal, en la cual se garantiza que se va a colocar un equipo de backup cuando el equipo presente fallas técnicas, defectos de fabricación y/o se evidencie re manufacturación que ponga en riesgo la salud o integridad de los usuarios y operarios. 12. Entregar carta firmada por el Representante Legal, en el que se certifique que el equipo no tiene alertas sanitarias vigentes. 13. Entregar carta certificando cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 14. Entregar carta firmada por el Representante Legal, en la cual se compromete a participar de manera conjunta en el cumplimiento del programa institucional de Tecnovigilancia. **PARAGRAFO OCTAVO.- ENTREGA**: El proceso de entrega y recepción DEL EQUIPO se hará a través del AREA O DEPENDENCIA de la INSTITUCION QUE RECIBE LOS EQUIPOS y finalizará una vez EL COMODATARIO entregue a EL COMODANTE el reporte o acta final donde conste las firmas de los responsables de la recepción del equipo. **PARAGRAFO NOVENO.- LOCALIZACIÓN DE EQUIPOS:** Los EQUIPOS objeto de Contrato de Comodato deberán permanecer localizados en el domicilio **DEL COMODATARIO**, ubicado en la ciudad de Bogotá. D.C., sin que puedan ser trasladados de lugar sin autorización expresa DEL COMODANTE. **PARAGRAFO DÉCIMO.- USO Y GOCE DE LOS EQUIPOS:** El presente contrato de comodato, no genera costos ni erogaciones adicionales para el COMODATARIO, en razón a que el costo derivado del uso y goce de los equipos se encuentra incluido en el precio de los insumos objeto del contrato principal de suministro. **PARAGRAFO DÉCIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERDIDA**: **EL COMODATARIO** asume los riesgos derivados del mal manejo debidamente probado que le dé al equipo, apartándose de las especificaciones técnicas impartidas por EL COMODANTE en proceso de capacitación e instrucción al personal señalado por EL COMODATARIO. En consecuencia, **EL COMODATARIO** será responsable de cualquier daño que sufra EL EQUIPO por negligencia comprobada en el uso o custodia del mismo, exceptuando los casos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de pérdida, robo o daños de cualquier índole, **EL COMODATARIO** notificará por escrito a **EL COMODANTE** en un plazo no mayor a Veinticuatro (24) horas de tal hecho. **PARAGRAFO DÉCIMO SEGUNDO**. - **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO**: Son causales de terminación del Contrato de Comodato las siguientes: 1. Expiración de la Vigencia del contrato de suministro principal. 2. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. 3. Mutuo acuerdo de los contratantes, manifestado expresamente y por escrito. 4. Las demás causales previstas en la Ley. **PARAGRAFO DÉCIMO TERCERO**. - **DE LA FUERZA MAYOR Y EL CASO FORTUITO: EL COMODATARIO** y **EL COMODANTE** no son responsables por los daños, retardos o incumplimientos que se generen en la ejecución de este contrato, si dichos daños, retardo o incumplimiento es el resultado de causas imprevisibles e irresistibles que pueden ser catalogadas como "*fuerza mayor o caso fortuito"* tal como lo establece la Ley. **PARAGRAFO DÉCIMO CUARTO. - CLÁUSULA COMPROMISORIA**: La ley aplicable al presente contrato será la Ley Colombiana. Toda controversia o diferencia que surja entre las partes en virtud de la ejecución del presente contrato y que no pueda ser arreglada amistosamente entre las partes dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se presente la controversia o diferencia, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, a solicitud de cualquiera de las partes; arbitramento que se sujetará a las leyes vigentes sobre la materia, y de acuerdo con las siguientes reglas: a) el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, quienes deberán ser abogados, b) la organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, c) el Tribunal fallará en derecho. d) Los árbitros serán designados de común acuerdo entre las partes o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá al momento de convocarse el Tribunal. **PARAGRAFO DÉCIMO QUINTO. - CESION DEL CONTRATO:** Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente a ningún título, ninguno de los derechos y/u obligaciones que ha adquirido en virtud del Contrato de Comodato, sino cuando exista autorización expresa de la otra parte en tal sentido. **PARAGRAFO DÉCIMO SEXTO - CONFIDENCIALIDAD**: **LAS PARTES** mantendrán bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas, toda la información confidencial que le sea suministrada o que sea conocida en ejecución del presente contrato y se obligan a no emplearlas para el desarrollo de actividades diversas a las que constituyen el objeto del presente contrato. Para los efectos de este negocio jurídico la expresión "información confidencial" incluye toda la información relativa a las operaciones, así como el objeto a desarrollar en virtud del presente contrato. La información tendrá carácter confidencial cualquiera sea el medio bajo el cual haya sido facilitada, comprendiendo la información vertida en software de computador o en medios de almacenamiento electrónico, así como la que consiste en datos, testimonios, noticias, documentos, gráficos, referencias orales, visuales o escritas. **PARAGRAFO DÉCIMO SEPTIMO. -_DOMICILIO Y**

NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, las partes COMODANTE Y COMODATARIO establecen como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO DECIMO OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO.-** El Contrato de Comodato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y la entrega de los Equipos, mediante Acta de Entrega. **CLÁUSULA DECIMA CESIÓN: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a)** Garantía única, consistente en una póliza expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales independientemente de las multas y de la cláusula penal que se pacte; la cuantía debe ser del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución Del contrato y cuatro (4) meses más. **2) DE LA CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **4) DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y tres (3) años más**. b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO**: La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la **TÉCNICO ÁREA DE SALUD - DIRECCIÓN HOSPITALARIA,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.", emitido por la Junta Directiva de la Subred. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal

N°0251 del 20 de febrero de 2021, Código Presupuestal: **421501040101,** Rubro: **MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICO. 2)** Documentos precontractuales Invitación a Cotizar **N° CD-IC-018-2021**. **3)** propuesta presentada. **4)** Los demás documentos que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** EL contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** JRODR126@ITS.JNJ.COM; ACUARTA@ITS.JNJ.COM Dado en Bogotá, D.C., a los **veintitrés (23) días del mes de abril de 2021**.

.

El presente Contrato se perfecciona con firma electrónica.

	Nombre	Cargo	Fecha (D-M-A)
Aprobado por:	Mónica E. González Montes	Directora de Contratación	23-04-2021
Revisado por:	Yeny Andrea Alarcón Bonilla	Técnico II	23-04-2021
Elaborado por:	Liseth Katerine Peña Quiñonez	Profesional Universitario	23-04-2021